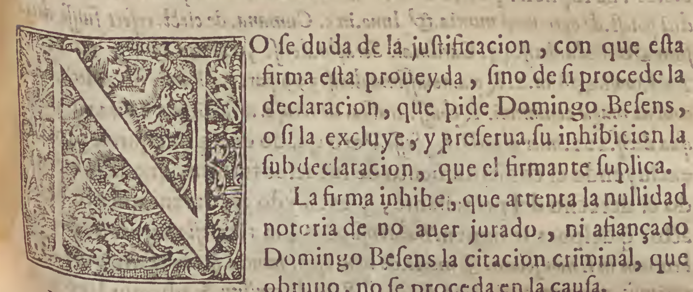
IN PROCESSV IOAN DE SAMPER.

Super Iuris firma.

Por Iuan de SAMPER.



NO se duda de la justificacion, con que esta firma esta proueyda, sino de si procede la declaracion, que pide Domingo Besens, o si la excluye, y preserua su inhibicion la subdeclaracion, que el firmante suplica.

La firma inhibe, que attenta la nullidad notoria de no auer jurado, ni afiançado Domingo Besens la citacion criminal, que obtuuo, no se proceda en la causa.

La declaracion contiene, que se pueda proceder, constando que Iuan de Samper por su procurador factis aprouo el processo, y hizo en el diuersos memoriales simpliciter, & absque vlla protestatione.

La subdeclaracion contiene, que no aya lugar la declaracion, y que le tenga la firma, constando, que en la primera comparicion propuso la nullidad Iuan de Samper, y que protesto expressamente della, y que assi quiso auer la protestacion por repetida en lo dicho, y en lo que dixesse, y en lo hecho, y que hiziesse, y que pidio diuersas vezes se declarasse sobre la nullidad, y el Iuez por dos vezes la reseruo in difinitiuam.

Parece que ha lugar la firma, y subdeclaracion de Iuan de Samper, y q̃ no le tiene la declaracion de Domingo Besens: porque el firmante en el primero acto de comparicion protesto de la nullidad: y aunque menos formalmente de lo que pudiera, pero suficiente y substancialmente, y por palabras equipollentes excluyo el consentimiento de los actos, que se subsiguiessen, que esto parece que montan las pala-

bras puestas enla cedula de defensiones de Iuan deSamper, que dizen que *por lo dicho, ni por lo que dira, ni por lo hecho, ni lo que hara no entiende aprouar el processo, ni que se le cause perjuyzio en el protesto que precede.* Por manera que deuemos dar por presupuesta aquesta protestacion pro excludendo & relegando consensu a futuris enantamentis, vel actis dicialibus, simpliciter, & absque ea factis.

Con este presupuesto aunque lo regular fuesse auerse de repetir en los actos judiciales la protestacion aunque aliàs en los extrajudiciales vna supliesse por todos: vt ex Alexan. *in l. non solum. §. morte. vers. dici potest. de oper. noui nuntia. & Inno. in c. Cumana. de elect. refert fuisse decisum Mobeda. decis. 44. Cardinal. Seraphi. decis. 502. & 1057. & 1169. Bald. consi. 498. in. 2. Rota. nouissima decis. 599. par. 1. Puteus lib. 2. decis. 218. vbi de magis communi. Rebuff. tracta. de recusa. artic. 6. glo. vnica. nu. 4. aliqua decis. 202. inter alias D. R. Sesse.* Pero quãdo enel principio se protesta excluyendo el consentimiento de los actos futuros, queda preseruado el derecho del protestante, y excluydo el consentimiento de los actos q̃ despues se siguen. *Bal. consi. 96. n. 4. in 1. & est receptior sententia Scribentium in l. non solum. §. morte. de noui oper. nuncia. & in cap. cum M. Ferrariensis. vbi præcæteris Ioan. Francis. Ripa de constitu.* & obtinui Ego in huiusmodi Curia in processu Martini Alexos de Aysa super criminali, contra Ioannẽ de Ciria Iustitiam de Quicena, padre del que oy esta tambien acusado ante V. Señoria, referente tunc D. Martino Godino nunc Assessore Gubernationis.

Admitio V. Señoria en la informacion aquestas limitacion, theorica, y practica, pero puso duda en la sufficiencia de las palabras para introduzir la repeticion del protesto in quolibet memoriali: pero bien consideradas parece, que virtualmente induxeron la repeticion de la protestacion, alioqui manerent absque effectu aliquid operandi, quod non videtur admittendum.

Demas que de nueuo se ha suplicado la subdeclaracion, constando que antes de auerse hecho diligencia alguna por Iuan de Samper en la primera, se protesto de la nullidad, y se suplico se declarasse, y el Iuez por pronunciacion la reseruo en la diffinitiua: quo casu assegurado yresguardado ya Iuã deSãper cõ el decreto del Iuez, aun que su procurador huuiesse hecho enantos simpliciter, & absque

prote-

proteſtatione, ya quedaua ſeguro de aprouacion del juyzio, que es limitacion tan recebida de los Doctores *en la l. non ſolum.* §.*morte.de noui oper. nunciatio. & in cap.cum M. Ferrarienſis. de conſtitutio.* y eſta entiendo que es la practica recebida en los Conſiſtorios: demas que las palabras del proteſto general virtualmente a pena de quedar ſin effecto, induzen repeticion del, para todos los actos y diligencias que ſe hizieren. Salua, &c.

Michael Paſtor.

